

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 23-2015
Primera Quincena
Diciembre 2015

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones. [Pg. 4](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Cambia el nombre de la unidad monetario de “Nuevos Sol” a “Sol”: [Pg. 5](#)

Civil e Inmobiliaria

Normas Legales

Aprueban los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. [Pg. 5](#)

Competencia y Protección al Consumidor

Normas Legales

Indecopi supervisará publicidad durante las fiestas de navidad y año nuevo. [Pg. 6](#)

Indecopi premiará buenas prácticas a favor de los consumidores con la tercera edición del concurso “primero, los clientes”, [Pg. 6](#)

Energía y Recursos Naturales

Normas Legales

Resolución que aprueba las “disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural. [Pg. 5](#)

Modifican reglamento del registro de buenas prácticas ambientales y el reglamento del régimen de incentivos del OEFA. [Pg. 6](#)

Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental respecto de diversas actividades manufactureras del Sector industria. [Pg. 6](#)

Ordenanza que MODIFICA la ordenanza n° 1778 – gestión metropolitana de residuos sólidos Municipales. [Pg. 6](#)

Infraestructura y Proyectos

Boletín

[Pg. 5](#)

Laboral

Boletín

[Pg. 5](#)

Protección Datos Personales

Normas Legales

Absolución de consulta – carácter orientativo de la directiva de seguridad de la información.

[Pg. 5](#)

Absolución de consulta – excepción al consentimiento de datos personales necesarios para la ejecución contractual.

[Pg. 5](#)

Absolución de consulta – cancelación de datos personales contenidos en Historias Clínicas.

[Pg. 5](#)

Tributario

Normas Legales

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales.

[Pg. 5](#)

Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol.

[Pg. 5](#)

Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria: Tratamiento de las diferencias de cambio.

[Pg. 5](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Sergio Tejada	6 / Dic	En una empresa y con un solo centro de trabajo y sindicato mayoritario ¿Qué utilidad tiene constituir una sección sindical si no puede realizar las funciones del sindicato?	Asesor Virtual	02
Percy Alache	7 / Dic	Bendita cuota (comentarios)	Aptitus	60
Percy Alache	7 / Dic	10 pasos para gestionar un plan de retiro de personal (pero con incentivos)	Revista Aptitus - Informe	52
Ivo Gagliuffi	13 / Dic	La receta perfecta	El Comercio – Portafolio	03

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



Cámaras de Vigilancia: Conozca las Obligaciones de los Propietarios

- Fernanda Montes -

<http://gestion.pe/empresas/camaras-videovigilancia-conozca-obligaciones-propietarios-2150884>



¿Cuáles son las Obligaciones de una Sociedad Anónima?

- Carlos Cerpa -

<http://gestion.pe/empresas/cuales-son-obligaciones-sociedad-snonima-2150387>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

CAMBIA EL NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIO DE “NUEVOS SOL” A “SOL”:

La presente Ley, publicada el día 14 de diciembre de 2015, se estableció el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú de “Nuevo Sol” a “Sol”, con el fin de agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual.

Asimismo, modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley N° 25295, Ley que establecía como unidad monetaria del Perú, el “Nuevo Sol”, cuyo símbolo era “S/.”, de manera tal que a partir de su entrada en vigencia, toda referencia al “Nuevo Sol” se debe entender como Sol, teniendo como nuevo símbolo el “S/.”.

Finalmente, se ordeno derogar o dejar sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña

fderomana@lazoabogados.com.pe

CIVIL E INMOBILIARIA

NORMAS LEGALES

APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

Con fecha 05 de diciembre, por medio de Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó los formatos relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, los mismos que en un plazo de diez (10) días serán puestos a disposición de los usuarios a través del portal institucional (www.vivienda.gob.pe).

Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo

jjaramillo@lazoabogados.com.pe

Enrique Varsi

evarsi@lazoabogados.com.pe

Masiel Arrieta

marrieta@lazoabogados.com.pe

COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

NORMAS LEGALES

INDECOPI SUPERVISARÁ PUBLICIDAD DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

Como parte de las medidas impulsadas a través de la campaña “En Navidad consume con responsabilidad”, Indecopi fiscalizará la publicidad comercial emitida por los proveedores respecto de los productos y servicios ofrecidos en el mercado en busca de que la información entregada a los consumidores sea la correcta y no los conduzca a error.

Así pues, aspectos como la publicidad de las condiciones aplicables a las ofertas de productos o servicios, la cantidad de unidades que incluye la promoción y el periodo de vigencia de la misma deben estar claramente señalados. En caso de publicitar un producto o servicio en dólares, este deberá también contener el equivalente en moneda nacional. Del mismo modo, de ser el caso, se deberán consignar las tasas aplicables a las ventas al crédito, así como intereses y cuota inicial.

Cabe señalar que el contenido de la oferta, promoción o publicidad, así como las características y funciones del producto o servicio serán exigibles al proveedor independientemente de que figuren o no en el contrato o comprobante de pago.

INDECOPI PREMIARÁ BUENAS PRACTICAS A FAVOR DE LOS CONSUMIDORES CON LA TERCERA EDICIÓN DEL CONCURSO “PRIMERO, LOS CLIENTES”.

Indecopi realizará la tercera edición del Concurso “Primero, los clientes”, el cual busca reconocer las iniciativas desarrolladas por empresas e instituciones cuyo objetivo sea brindar productos y servicios de mayor calidad a sus clientes.

Las empresas interesadas podrán competir en tres categorías: (i) Mecanismos de información; (ii) Atención de reclamos; y, (iii) Ejecución de garantía en caso de fallas o disconformidades con el producto o servicio.

Podrán participar empresas tanto privadas como públicas, además de gremios empresariales que hayan implementado buenas prácticas respecto de las categorías mencionadas, mismas que deben haber tenido un impacto real, facilitando la solución de conflictos entre proveedores y consumidores a través del mejoramiento de procesos o trámites que ameriten ser replicados en el mercado.

Las postulaciones serán evaluadas por un jurado independiente compuesto por especialistas de gran trayectoria profesional y se anunciará a los ganadores en una ceremonia especial a realizarse en marzo con motivo de la celebración del Día del Consumidor.

Las postulaciones serán gratuitas y a nivel nacional otorgando como plazo máximo para su recepción el 12 de febrero de 2016; luego de ello se pasará a la fase de evaluación comprendida entre el 15 de febrero y 04 de marzo de 2016; para luego anunciar a los ganadores el día 16 de marzo.

Consultas sobre el concurso: www.indecopi.gob.pe / primerolosclientes@indecopi.gob.pe.

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	igagliuffi@lazoabogados.com.pe
Luis Miguel León	lmleon@lazoabogados.com.pe
Joselyn Olaechea	jolaechea@lazoabogados.com.pe
Gianfranco Iparraguirre	giparraguirre@lazoabogados.com.pe
Rosalina Susano	rsusano@lazoabogados.com.pe
Carlos Rojas	crojas@lazoabogados.com.pe
Fiorella Colonna	fcolonna@lazoabogados.com.pe
María Isabel Alvarado	malvarado@lazoabogados.com.pe

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NORMAS LEGALES

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS “DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS NUEVOS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES EN LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

Con fecha 08 de diciembre, por medio de la Resolución N° 282-2015-OS/CD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN aprobó las “Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural”, ello en razón al crecimiento que viene experimentando el mercado de gas natural, por lo que resulta indispensable que todos los proyectos nuevos del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos remitan todo tipo de información a OSINERGMIN.

Asimismo, dispuso la derogación de la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS-CD.

MODIFICAN REGLAMENTO DEL REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS DEL OEFA

Con fecha 11 de diciembre, por medio de la Resolución N° 047-2015-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA realizó las siguientes modificaciones a los Reglamentos de la referencia:

Reglamento del Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA:

Artículo	Modificación	Sumilla
Artículo 2	Modificado	Ámbito de aplicación
Artículo 5	Modificado	Requisito para la inscripción

Reglamento del Régimen de Incentivos del OEFA:

Artículo	Modificación	Sumilla
Artículo 5	Modificado	De los Incentivos económicos
Artículo 8	Modificado	De la solicitud para el otorgamiento de incentivos

DETERMINAN QUE EL OEFA ASUME FUNCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL RESPECTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES MANUFACTURERAS DEL SECTOR INDUSTRIA

Con fecha 11 de diciembre, por medio de la Resolución N° 048-2015-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA determinó que a partir del 14 de diciembre de 2015 asumirá las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental respecto de las actividades manufactureras del Sector Industria previstas en la División 15: “1551 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol y etílico a partir de sustancias fermentadas”, “1552 Elaboración de vinos”, “1554 Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales”.

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 1778 – GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Con fecha 11 de diciembre, por medio de la Ordenanza N° 1915, la Municipalidad Metropolitana de Lima realizó las siguientes modificaciones a la Ordenanza de la referencia:

Ordenanza N°1778 – Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos:

Artículo	Modificación	Sumilla
Artículo 6	Modificado	De la gestión y manejo de residuos sólidos
Artículo 9	Modificado	Órganos Competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima
Incisos d) y h) del Artículo 10	Modificado	Rol de la Municipalidad Metropolitana de Lima
Último párrafo del Artículo 13	Modificado	Obligaciones de los Generadores
Último párrafo del Artículo 14	Modificado	Obligaciones de los operadores
Artículo 19	Modificado	Residuos del ámbito municipal
Artículo 36	Modificado	Infraestructura de Operación Final
Artículo 38	Modificado	Zona de Influencia
Artículo 40	Modificado	De los Contratos
Artículo 46	Modificado	Trámite para la autorización
Artículo 47	Modificado	Trámite para la autorización
Artículo 48	Modificado	Trámite de Autorización
Artículo 54	Modificado	Implementación de medidas preventivas
Sexta Disposición Complementaria	Modificado	Autorizaciones de operador
Primera Disposición Transitoria	Modificado	Vehículos y/o unidades de carga para el transporte de residuos sólidos
Quinta Disposición Transitoria	Modificado	Disposición Final de residuos sólidos

Asimismo, se facultó a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a aprobar, mediante Resolución de Gerencia, los formularios que sean necesario para el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, establecidos en la Ordenanza N° 1778; y, dispuso la derogación de la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1778, así como de toda disposición que se oponga a la misma.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2015-3 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/QNzIYB>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

LABORAL



Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace:

<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NORMAS LEGALES

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA – CARÁCTER ORIENTATIVO DE LA DIRECTIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Dirección General de Protección de Datos Personales (DGPDP) se pronunció respecto a una consulta realizada acerca de la auditoría anual sobre el cumplimiento de la Directiva de Seguridad de la Información, bajo responsabilidad del titular del banco de datos personales, de forma interna en el caso de los bancos de datos intermedios y de forma externa en el caso de los complejos y críticos. Se formularon tres preguntas puntuales: (i) restricciones y recomendaciones sobre el perfil de del auditor externo; (ii) si la APDP formulará alguna directiva, lineamiento o directriz respecto de la ejecución de las auditorías o sobre el contenido del informe emitido luego de éstas; y, (iii) fecha de la exigibilidad de la primera auditoría.

Al respecto, la APDP señaló que sobre la realización de auditorías y/o perfil de los auditores, no puede emitir pronunciamiento en tanto no es una exigencia de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) o de su reglamento, sino una recomendación, conforme a los estándares internacionales, para quienes consideren que, en atención a la complejidad de los bancos de datos que tienen a su cargo, corresponda llevarlas a cabo. Se enfatiza que la labor de fiscalización y posible sanción de la APDP se orienta a verificar el cumplimiento de la protección de los datos personales, conforme a lo establecido en la LPDP y su reglamento; mas no el cumplimiento de la Directiva de Seguridad que es un instrumento facilitador y optativo. (Oficio 471-2015-JUS/DGPDP 14 de octubre de 2015).

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA – EXCEPCIÓN AL CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La DGPDP se pronunció sobre una consulta realizada acerca de si cabe la aplicación de la excepción al consentimiento contenida en el numeral 5 del artículo 14 de la LPDP a los datos contenidos en el Fondo para Enfermedades, Seguros y Pensiones de Empleados del Banco Central de Reserva del Perú en virtud de la relación contractual que existe entre el trabajador – titular de los datos personales – y el BCR. Al respecto la APDP ha señalado que si el tratamiento de los datos personales es necesario e indispensable para el desarrollo de la relación contractual, el tratamiento se encontrará amparado en el marco de la referida excepción. Resalta también que en caso alguna de las partes haya previsto la realización de prestaciones adicionales a la relación contractual, cuyo cumplimiento requiera el tratamiento adicional de datos personales, será necesario entonces contar con el consentimiento del titular en las condiciones que la LPDP establezca. (Oficio 470-2015 JUS/DGPDP 13 de octubre de 2015)

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA – CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN HISTORIAS CLÍNICAS

La DGPDP se pronunció sobre una consulta realizada acerca de: (i) si los establecimientos de salud pueden suprimir total o parcialmente la información contenida en historias clínicas a solicitud del paciente, y; (ii) si los laboratorios que realizan análisis clínicos pueden suprimir los registros de los resultados de pruebas realizadas a solicitud del paciente como titular de los datos. Al respecto la APDP señaló que en tanto existen normas sectoriales y siempre que ellas no sean contrarias a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, la LPDP y su reglamento, deben respetarse las razones de conservación o cancelación de información personal. (Oficio 503-2015 – JUS/DGPDP 22 de octubre de 2015).

Contactos del Área de Protección de Datos Personales:

Rosalina Susano
Fiorella Colonna

rsusano@lazoabogados.com.pe
fcolonna@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES

Mediante Resolución Ministerial No.374-2015-EF/15, publicada el día 06 de diciembre de 2015, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará

multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 07 de noviembre de 2015.

LEY QUE CAMBIA EL NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DE NUEVO SOL A SOL

Mediante la Ley No. 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de nuevo sol a sol- publicada el día 14 de diciembre de 2015, se estableció el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú de "Nuevo Sol" a "Sol", con el fin de agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual.

En tal contexto, se modificaron los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley No. 25295 ,Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el "Nuevo Sol" divisible en 100 "céntimos", cuyo símbolo será "S/.", de manera tal que toda referencia al "Nuevo Sol" se debe entender como Sol, cuyo símbolo cambio a "S/".

La presente Ley entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre del 2015.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA: TRATAMIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

Mediante Resolución del Tribunal Fiscal de Observancia Obligatoria No. 11116-4-2015, publicada el día 04 de diciembre de 2015, el Tribunal Fiscal ha precisado el tratamiento de las ganancias por diferencia de cambio para determinar el coeficiente para realizar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

En tal contexto, el Tribunal fiscal ha señalado que *"Las ganancias derivadas de la diferencia de cambio deben ser consideradas en el divisor o denominador a efectos de calcular el coeficiente aplicable para la determinación de los pagos a cuenta del IR a que se refiere el inciso a) del Artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta"*

Ello se sustenta en el Acuerdo de Sala Plena N° 2015-17, de fecha 16 de octubre del 2015, donde se detalla que excluir las ganancias por diferencia de cambio del denominador implica una distorsión en el cálculo del coeficiente para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Enrique Varsi, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



**Para cualquier información que desee, por favor
comuníquese con nosotros:**

D Av. Pardo y Alaga 699, Pao 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 6121700
F 511 612 1701
W www.lazoabogados.com.pe